Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la tarjeta «modem» para PC (V.21, V.22, V.22 bis, V.23), marca «Nokia», modelo DS-61335, con la inscripción E 96 91 0374, que se

En cums limiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de l'elecomunicaciones.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Arine.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletin Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Farjeta «modem» para PC (V.21, V.22, V.22 bis, V.23). Fabricado por: «Nokia Data Comunications», en Finlandia. Marca: «Nokia».

Modelo: DS-61335.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Con la inscripción | E | 96 91 0374

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunica-ciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección 73 General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil G-3 contestador automático, marca «Mita», modelo TC-120.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Mita España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Las Rozas, avenida Manacor, 2, urbanización Parque Rozas, código postal 28230,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsimil G-3 con contestador automático, marca «Mita», modelo TC-120, con la inscripción E 96 91 0372, que se inserta

como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Director General, Javier Nadal Ariño,

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Teles empireaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil G-3, con contestador automático. Fabricado por: «Mita Industrial Co. Ltd.», en Japón. Marca: «Mita».

Modelo: TC-120.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletin Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y el Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Con la inscripción | E | 96 91 0372 |

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunica-ciones («Boletin Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro de Educación de Adultos al 74 denominado «Centro de Estudios Maram III», de Madrid. para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica.

Examinado el expediente promovido por don Eduardo A. Castro del Prado, representante legal de la Sociedad «Centro de Estudios Maram, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas dé Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad

Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la

necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denôminado «Centro de Estudios Maram III», con domícilio en la calle Sagrados Corazones, 9, de Madrid, a favor de la Sociedad «Centro de Estudios

Maram, Sociedad Anónima», como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de

Centros

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

75 ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se accede a la clasificación definitiva como Centro de Educación Preescolar y al cambio de denominación del Centro docente privado «San José», de Madrid, que en lo sucesivo se denominará «Jesus Divino Obrero».

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro decente privado de Educación Precioclas deseminado «San José», sito on Madad, con Concret Romero Basart, sin número, para la transformación y clasificación definitiva, y para la autorización del cambio de denominación del mismo por la de «Jesús Divino Obrero»,

Primero.-Con fecha 20 de marzo de 1991 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para seis unidades de Educación Preescolar, y autorización para cambiar la denominación «San José» por «Jesús Divino Obrero».

Segundo.—El expediente fue remitido, con fecha 3 de junio de 1991, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción. En el informe de la Unidad Técnica de Construcción se señalan algunas anomalías en cuanto a instalaciones de electricidad y calefacción, instalación contra incendios, apertura de las puertas, ventanas y puntos de emergencia. Por lo demás, los informes son favorables tanto para la clasificación definitiva como para el cambio de denominación.

Tercero.-Con fecha 23 de octubre de 1991 la Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros comunica a la titularidad del Centro la necesidad de subsanar las anomalías citadas, con objeto de seguir con la

tramitación del expediente de clasificación definitiva. Cuarto.-Por escrito de 7 de noviembre de 1991 la titularidad del Centro adjunta documentos acreditativos de que las aludidas anomalías han sido subsanadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposi-

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Organica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen

general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26). Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva

ordenación del sistema educativo. Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado»

del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil. Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de

necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «San José» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.-De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «San José» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, en el nivel educativo de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro docente privado «San José», que en lo sucesivo se denominará «Jesús Divino Obrero», con domicilio en Madrid, calle General Romero Basart, sin número,

quedando constituido con seis unidades de Educación Preescolar y 186 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Congregación «Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Cantires que inspertan que se establecen los requisitos mínimos de los cantires que inspertan que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de

la educación infantil.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 3 de diciembre de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Orellana la Vieja (Badajoz) 76 la denominación de «Pedro Alfonso de Orellana».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Orellana la Vieja (Badajoz), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Pedro Alfonso de Orellana».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Orellana la Vieja (Badajoz), la denominación de «Pedro Alfonso de

Orellana».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de diciembre de 1991.-El Secretario de Estado de Educación (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, para la aplicación de la Orden de 26 de julio de 1991, por la que se aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Por Orden de 26 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) se aprobo el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

El número primero de la citada Orden establece que la homologación y convalidación de los títulos y estudios del sistema educativo alemán por los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria se regirán por la tabla de equivalencias que se publicó como anexo.

La disposición final primera de dicha norma autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que

resulten precisas para su aplicación.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto que la tabla de equivalencias aprobada por Orden de 26 de julio de 1991 para la modalidad de Gymnasium se entienda de aplicación también a la convalidación de los estudios de aquellos alumnos especialmente capacitados que, procedentes de la 10.ª Clase de Hauptschule, Forma B, o la 10.ª Calse de Realschule, hayan obtenido calificaciones satisfactorias que le permitan acceder al Grado Superior de Gymnasium o de Gesamtschule, rama Gymnasium, y así lo acrediten en cada caso.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los colectivos de Institución Telefónica de Previsión y se desarrollan determinados aspectos del mismo.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1991 ha decidido, con efectos de 1 de enero de 1992 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2248/1985, de 20 de noviembre, la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los colectivos de activos y pasivos que venían percibiendo, a través de la Institución Telefónica de Previsión Social, prestaciones en sustitución de las que otorga el sistema de la Seguridad Social.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto citado, procede la determinación de los efectos que dicha integración ha de producir para los activos, así como el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones a asumir por el Régimen General de

la Seguridad Social respecto a los pasivos de referencia.

Consecuentemente con lo expuesto y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1991, en relación con